



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV Miércoles 28 de diciembre de 1949 Núm. 362

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
MINISTERIO DEL EJERCITO		<i>Orden</i> de 7 de diciembre de 1949 por la que se autoriza la celebración del II Congreso Europeo de Asociaciones Nacionales de Gastroenterología 5456	
Decreto de 23 de diciembre de 1949 por el que se promueve al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, y se le destina a la Dirección General de Industria y Material al Coronel de dicho Cuerpo don Manuel Escolano Llorca	5450	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otro de 23 de diciembre de 1949 por el que se promueve al empleo de Intendente de Ejército, y se le destina a la Jefatura de Servicios de Intendencia, al Coronel de Intendencia don Rafael Pardo de Andrade y Farina	5450	<i>Orden</i> de 30 de noviembre de 1949 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase de la escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Rosa Fralle Massa	
Otro de 23 de diciembre de 1949 por el que se promueve al empleo de Inspector Médico de segunda clase, y se le nombra Jefe de los Servicios de Sanidad Militar del Ejército de Marruecos, al Coronel Médico don Bernardo Areces Matilla	5450	Otra de 10 de diciembre de 1949 por la que se dispone el cese de don José del Campo Llarena en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Las Palmas.	
Otro de 23 de diciembre de 1949 por el que se promueve al empleo de Inspector Médico de segunda clase, y se le nombra Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército V y de los Servicios de Sanidad Militar de la 5.ª Región Militar, al Coronel Médico don Alberto Blanco Rodríguez	5450	Otra de 10 de diciembre de 1949 por la que se nombra con carácter provisional Juez municipal de Priego de Córdoba a don Antonio Valencia García, Juez comarcal de Yeste.	
Otro de 23 de diciembre de 1949 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, al Capitán de la Guardia Civil don Francisco Sánchez Vergara	5450	Otra de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco José González García, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Rianjo (La Coruña)	
Otro de 23 de diciembre de 1949 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, al Sargento de la Guardia Civil don Lucas Lares Luna	5450	Otra de 10 de diciembre de 1949 por la que se admite al servicio activo al Auxiliar de la Justicia Municipal don Diego Navajas Pineda, con destino en el Juzgado Comarcal de Rute (Córdoba)	
Otro de 23 de diciembre de 1949 por el que se aprueban las Plantillas generales del Ejército de Tierra para 1950.	5451	Otra de 10 de diciembre de 1949 por la que se rehabilita a don Manuel Morales Alvariños en el cargo de Oficial Habilitado provisional del Juzgado Comarcal de Vejer de la Frontera (Cádiz)	
Otro de 23 de diciembre de 1949 por el que se transmite a doña Francisca González Martínez, madre del Teniente de Intendencia don Fernando Muñoz González, la pensión anual concedida a la viuda del mismo doña Rosa Préstamo Fernández	5451	Otra de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara jubilado forzoso a don Rafael Clavijo Espina, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número 7 de Madrid	
Otro de 23 de diciembre de 1949 por el que se transmite a don Félix Campos Rodríguez y doña María Antonia Hoyas Avila, padre del Jalangista Juan María Campos Hoyas, la pensión anual concedida a la viuda del mismo, doña Leocadia Campos Poblador	5451	Otra de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara renunciante a don Manuel Serrano Valbuena en el cargo de Auxiliar del Juzgado Comarcal de Astorga (León)	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Otra de 16 de diciembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, a don Manuel Soto Guardado, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Oivera (Cádiz)	
<i>Orden</i> de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Pilar Bueno Toirea contra Orden del Ministerio del Ejército de 25 de marzo de 1949		Otra de 16 de diciembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Silvio Ruiz García Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de Puertollano (Ciudad Real)	
Otra de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Enciso Callejo contra Orden del Ministerio de Justicia de 15 de marzo de 1948		Otra de 16 de diciembre de 1949 por la que se declara renunciante a don Manuel Martín y Martín en el cargo de Auxiliar del Juzgado Comarcal de Santa Cruz de la Palma (Canarias)	
Otra de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Álvarez López solicitando el haber pasivo correspondiente al empleo de Sargento y abono de tiempo permanecido en zona roja		Otra de 16 de diciembre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan	
Otra de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Benjamín Jiménez Ortiz contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar que le denegó haber pasivo		Otra de 19 de diciembre de 1949 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Médico forense don Jesús Chamorro Piñero	
Otra de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Patricio González Helguera contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de febrero de 1949		Otra de 19 de diciembre de 1949 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Toxicología, Madrid, a don Amadeo Soler Luesma	
Otra de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Serra Domenech, Maestro Nacional, contra denegación tácita por el Ministerio de Educación Nacional de alzada atinente a la resolución de 6 de noviembre de 1947		Otra de 19 de diciembre de 1949 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase de la escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Carmen Villar González	
		Otra de 20 de diciembre de 1949 por la que se acuerda cause baja en el escalafón del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia don Manuel Valencia Fuentes	
		MINISTERIO DE HACIENDA	
		<i>Orden</i> de 12 de diciembre de 1949 por la que se autoriza a don Manuel López Rodríguez, Consignatario y Gerente del vapor «Quenje», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre	
		Otra de 12 de diciembre de 1949 por la que se autoriza a don Balbino López Rodríguez, Consignatario y Gerente del vapor «San Lorenzo de Pozo», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre	
		Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se dispone el reintegro al servicio activo, en su categoría de Inspector Jefe de primera clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, de don Fortunato Toni Ruiz	

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO <i>Orden de 14 de diciembre de 1949 por la que se conceden primas a la navegación a los buques de la Compañía Frutera Valenciana de Navegación, S. A.</i>	5458	urgente para la conducción del correo entre las oficinas del Ramo de Baracaldo y su estación férrea	5458
MINISTERIO DE AGRICULTURA <i>Orden de 20 de diciembre de 1949 por la que se señalan las cuotas y pensiones que durante el año 1950 regirán para la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura</i>	5458	HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas —Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de septiembre de 1949	5459
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL <i>Orden de 9 de diciembre de 1949 por la que se amplía lo dispuesto en la de 23 de julio de 1948</i>	5458	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Secretaría General Técnica. —Disponiendo la libertad de fabricación y venta de las prendas de modisteria y lencería artística y bordada	5460
ADMINISTRACION CENTRAL ASUNTOS EXTERIORES. — <i>Dirección General de Política Económica.</i> —Anunciando concurso para adjudicar las acciones de la Compañía «Elaboración de Plexiglas, S. A.», de Madrid, números 251 a 500, de mil pesetas nominales cada una	5458	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. —Anuncio rectificado de la adjudicación definitiva a «Construcciones de Aeropuertos y Pistas, Sociedad Anónima (CAPSA)», la ejecución de las obras de «Explanación y muelles para el Canal de Deusto». Anuncio rectificado de la adjudicación definitiva a la «Sociedad General de Obras y Construcciones» la ejecución de las obras de «Muelle de atraque en Aldán, con camino de acceso a la carretera de Pontevedra a Cangas».	5460
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos).—Anunciando subasta de contrata		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 23 de diciembre de 1949 por el que se promueve al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, y se le destina a la Dirección General de Industria y Material, al Coronel de dicho Cuerpo don Manuel Escolano Llorca.

Por existir vacante en la Escala de Generales Subinspectores del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo, don Manuel Escolano Llorca, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, con antigüedad de esta fecha, destinándole a la Dirección General de Industria y Material.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 23 de diciembre de 1949 por el que se promueve al empleo de Intendente de Ejército, y se le destina a la Jefatura de Servicios de Intendencia, al Coronel de Intendencia don Rafael Pardo de Andrade y Fariña.

Por existir vacante en la Escala de Intendentes de Ejército, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Intendencia don Rafael Pardo de Andrade y Fariña, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Intendente de Ejército, con antigüedad de esta fecha, destinándole a la Jefatura de Servicios de Intendencia del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 23 de diciembre de 1949 por el que se promueve al empleo de Inspector Médico de segunda clase, y se le nombra Jefe de los Servicios de Sanidad Militar del Ejército de Marruecos, al Coronel Médico don Bernardo Areces Matilla.

Por existir vacante en la Escala de Inspectores Médicos de segunda clase, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel Médico don Bernardo Areces Matilla, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Inspector Médico de segunda clase, con antigüedad de esta fecha, nombrán-

dole Jefe de los Servicios de Sanidad Militar del Ejército de Marruecos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 23 de diciembre de 1949 por el que se promueve al empleo de Inspector Médico de segunda clase y se le nombra Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército V y de los Servicios de Sanidad Militar de la 5.ª Región Militar al Coronel Médico don Alberto Blanco Rodríguez.

Por existir vacante en la Escala de Inspectores Médicos de segunda clase, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel Médico don Alberto Blanco Rodríguez, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Inspector Médico de segunda clase, con antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército V y de los Servicios de Sanidad Militar de la Quinta Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 23 de diciembre de 1949 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, al Capitán de la Guardia Civil don Francisco Sánchez Vergara.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Capitán de la Guardia Civil don Francisco Sánchez Vergara, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 23 de diciembre de 1949 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, al Sargento de la Guardia Civil don Lucas Lares Luna.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y en

atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Sargento de la Guardia Civil don Lucas Lares Luna, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensiónada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 23 de diciembre de 1949 por el que se aprueban las Plantillas generales del Ejército de Tierra para 1950.

Transcurrido el tiempo suficiente desde la terminación de la última guerra mundial para que puedan aplicarse con claridad de juicio las enseñanzas deducidas de la misma, parece llegado el momento de aprovecharlas, adaptando la organización de las unidades de las distintas Armas y Cuerpos de nuestro Ejército a las nuevas modalidades tácticas y al enorme progreso alcanzado por el armamento y el material de guerra de todas clases.

Han de tenerse en cuenta igualmente las circunstancias del momento, que, si por una parte aconsejan reforzar a aquellas unidades cuyo especial cometido y localización lo requiere, por otra permiten llevar a cabo reducciones, en aquellas cuyo servicio se desarrolla en zonas, como la de nuestro Protectorado de Marruecos, que viene disfrutando de largo periodo de paz cimentada en los estrechos vínculos que unen a los pueblos español y marroquí.

Con ello no sólo se realizan economías en beneficio de otras atenciones que la labor protectora impone, sino que se logra una total unificación orgánica entre las unidades localizadas en Marruecos y las de la Península, volviéndose, en lo que a organización territorial se refiere, a la que ha sido tradicional en aquel territorio.

Por último, durante el periodo de vigencia de las actuales plantillas (publicadas en mil novecientos cuarenta y tres), ha sido preciso introducir en ellas las modificaciones que la experimentación de las mismas o el nacimiento de nuevas necesidades han impuesto.

Por todo lo expuesto, se hace preciso realizar un reajuste general de las Plantillas del Ejército, que sin alterar la Ley orgánica fundamental, y teniendo en cuenta la actual coyuntura económica, permita adaptar la organización de las diferentes Unidades, Centros y Dependencias, de la Administración Central, de la Regional y de las diferentes Armas y Cuerpos a las circunstancias actuales de todo orden.

Por ello, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las Plantillas generales del Ejército de Tierra para mil novecientos cincuenta.

Artículo segundo.—Estas Plantillas, que se comunicarán oportunamente, entrarán en vigor el día primero de febrero de mil novecientos cincuenta.

Artículo tercero.—Por el Ministerio del Ejército se dictarán las disposiciones pertinentes para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 23 de diciembre de 1949 por el que se transmite a doña Francisca González Martínez, madre del Teniente de Intendencia don Fernando Muñoz González, la pensión anual concedida a la viuda del mismo, doña Rosa Préstamo Fernández.

Vacanté, por fallecimiento el día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve de doña Rosa Préstamo Fernández, la pensión anual de siete mil quinientas pesetas que le fué concedida en dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, en concepto de vi-

da del Teniente de Intendencia, muerto en cautiverio, don Fernando Muñoz González, y acreditado que del extinto matrimonio quedan cuatro hembras y dos varones, que por su mayoría todos ellos de edad y estado de casadas las primeras, carecen de derecho a la transmisión de la citada pensión, doña Francisca González Martínez, madre del causante, viuda y pobre en concepto legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Francisca González Martínez, madre del Teniente de Intendencia don Fernando Muñoz González, la pensión anual de siete mil quinientas pesetas concedida a la viuda del mismo, doña Rosa Préstamo Fernández, la cual percibirá a partir del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, por la Pagaduría de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, mientras conserve la aptitud legal para el disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 23 de diciembre de 1949 por el que se transmite a don Félix Campos Rodríguez y doña María Antonia Hoyas Avila, padres del falangista Juan María Campos Hoyas, la pensión anual concedida a la viuda del mismo, doña Leocadia Campos Poblador.

Vacante, por haber contraído segundas nupcias en cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno doña Leocadia Campos Poblador, la pensión anual de novecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, a que fué elevada en treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, la de seiscientas noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos que le fué concedida en concepto de viuda del falangista muerto en acción de guerra Juan María Campos Hoyas, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural; don Félix Campos Rodríguez y doña María Antonia Hoyas Avila, padres del causante y pobres en sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Félix Campos Rodríguez y doña María Antonia Hoyas Avila, padres del falangista Juan María Campos Hoyas, la pensión anual concedida a la viuda del mismo, doña Leocadia Campos Poblador, la cual percibirán en la cuantía de seiscientas noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos desde el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno al veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en la de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos a partir del veinticuatro del mes y año últimamente citados, por la Delegación de Hacienda de Cáceres, en coparticipación y mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, y caso de que uno de los beneficiarios pierda la mencionada aptitud legal su parte acrecerá la de su copartícipe.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Pilar Bueno Torrea contra Orden del Ministerio del Ejército de 25 de marzo de 1949.

Excmo. Sr.: Con fecha 30 de septiembre último, el Consejo de Ministros tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Pilar Bueno Torrea, Taquimecanógrafa del C. A. S. E., contra Orden del Ministerio del Ejército de 25 de marzo último, que le desestimó abono de tiempo permanecido en zona roja;

Resultando que en 15 de marzo del corriente año doña Pilar Bueno Torrea, Taquimecanógrafa del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, con destino en la Asesoría Jurídica del Ministerio, dirigió un escrito a la Dirección General de Reclutamiento y Personal, por el que manifiesta que se le había descontado el tiempo que permaneció en zona roja, al señalarle los quinquenios que tiene derecho a percibir, y que, como la Orden de 30 de junio de 1948 dispone que dicho tiempo es de abono a todos los efectos para aquellos que fueron declarados sin responsabilidad en las diligencias previas instruidas para depurar su conducta, como es el caso de la interesada, «procede que se le haga la rectificación de tiempo oportuna, y, en su consecuencia, se le señale y conceda el percibo del tercer quinquenio a partir de 1.º de abril del año en curso»;

Resultando que la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército, al dar a la instancia de la señora Bueno el curso reglamentario, informa en sentido favorable a su petición, y que el Director general de Reclutamiento y Personal, de orden del Ministro, comunicó a la recurrente, con fecha 25 de marzo último que su solicitud había sido desestimada «por carecer de derecho a lo que solicita hasta tanto no le sea abonado el tiempo que la citada taquimecanógrafa prestó servicio en zona roja, que previamente deberá solicitar del Ministerio, con arreglo a lo que determina la Orden de 30 de junio de 1948»;

Resultando que, dentro del plazo, formuló la interesada recurso de reposición contra el referido acuerdo, porque estimaba que se había adoptado con desconocimiento de sus derechos, amparados por la Orden de 30 de junio de 1948; reclamación que fué igualmente denegada, por lo que interpuso la de agravios, en la que alegaba que en todo momento se había apoyado en la repetida orden para solicitar el abono de tiempo permanecido en zona roja, y que esta pretensión se había hecho constar expresamente en su instancia inicial y en el recurso de reposición, por todo lo cual suplicaba se revocase la resolución impugnada, se le abonase el tiempo que permaneció en zona roja, y, en su consecuencia, se le rectifique el que actualmente tiene reconocido, con las consecuencias económicas inherentes a tal determinación;

Resultando que la Sección de Oficinas Militares de la Dirección General de Reclutamiento y Personal informa que no desconoce el derecho que asiste a la señora Bueno a que se le abone el tiempo que prestó servicio en zona roja, siempre que lo solicite previamente, por estar comprendida en la Orden de 30 de junio de 1948; pero no puede accederse a la rectificación de los quinquenios que tiene concedidos, así como a la concesión del tercer quinquenio, que en concreto es lo que interesaba en su primera instancia, hasta tanto no se le abone dicho tiempo,

ya que para ello es necesario se remita la correspondiente propuesta, que no se puede formular mientras no se le anote en su documentación el mencionado abono de tiempo; y que, no constando en la primitiva de la recurrente la petición de abono de tiempo, debe ser estimada el presente recurso de agravios;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones vigentes;

Vistos la Orden de 30 de junio de 1948, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente recurso de agravios no se plantea cuestión alguna de fondo, ya que el Ministerio no ha negado el derecho de la interesada a que se le abone el tiempo permanecido en zona roja, y se reclama, simplemente, porque la resolución impugnada establece que para la concesión de los efectos derivados de dicho abono de tiempo es preciso que previamente se solicite de la Dirección General de Reclutamiento y Personal el repetido abono, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 30 de junio de 1948; procedimiento que no puede estimarse que infiera agravio alguno en los derechos de la peticionaria, y que viene impuesto, sin duda, por la necesidad lógica de acreditar con anterioridad al otorgamiento de los beneficios previstos en la citada orden, que se ha solicitado y concedido el incremento de tiempo dispuesto en la misma;

Considerando, por lo dicho, que no existe en la resolución contra la que se recurre infracción legal alguna que pueda fundar el recurso de agravios, puesto que aquella implícitamente reconoce la petición que dedujo la interesada y que, al mismo tiempo, cae dentro de las facultades discrecionales del Ministerio al ordenar dentro de los límites legales el procedimiento para la concesión de los beneficios que se otorgan, cuando previamente no se han normado los trámites; por lo que debe concurrir por la falta de fundamento de la presente reclamación, lo que no implica el desconocimiento de los derechos de la señora Bueno, sino únicamente la necesidad que tiene, si quiere que se le abone el tiempo permanecido en zona roja, de pedir de nuevo este beneficio, de conformidad con lo dispuesto en la resolución ministerial que reclama.

De conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Enciso Callejo contra Orden del Ministerio de Justicia de 15 de marzo de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 9 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Enciso Callejo, Secretario de Sala de la Excmo. Audiencia Territorial de Granada, contra Orden del Ministerio de Justicia de 15 de marzo de 1948, por la que se dictan normas para la colocación en los escalafones de las Secretarías de la Administración de Justicia; y

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de marzo de 1948 se insertó una Orden del Ministerio de Justicia de 15 de marzo del mismo mes y año, en la que se dispuso que «los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Secretarías de la Administración de Justicia, creado por la Ley de 8 de junio de 1947, tanto en servicio activo como excedentes que hubiesen venido figurando en el escalafón de Secretarías de los Tribunales, y en el de Secretarías judiciales, por pertenecer a ambos Cuerpos, causaran baja en uno de ellos, a su elección, acumulándose los servicios en el que sean excluidos a los que aparezcan acreditados en aquel en que definitivamente hayan de constar»; como lógica consecuencia del principio anterior, establece el artículo cuarto de la disposición citada que aquellos a quienes se refiere «ocuparan en la escala de antigüedad de servicios en la categoría el lugar que les correspondía por razón de los prestados en la misma, en uno y otro Cuerpo, y en el de antigüedad de servicios en la carrera, el que resulte de la suma de todos ellos, a partir del nombramiento para el primer destino»;

Resultando que don Manuel Enciso Callejo, Secretario de Sala de la excelentísima Audiencia Territorial de Granada, interpuso contra la anterior Orden recurso de reposición en 2 de abril de 1948, alegando que era contraria a la disposición transitoria cuarta del Decreto de 26 de diciembre de 1947; que el citado Decreto, así como la Ley que complementa, se inspira en el principio de separación de las escalas y respeto a los derechos adquiridos, y que los funcionarios a que se refiere la Orden impugnada obtienen por ella un trato de privilegio que les permitirá avanzar injustamente en los escalafones, con evidente perjuicio de sus compañeros;

Resultando que no habiendo recaído resolución alguna explícita sobre el anterior recurso, entendió el recurrente que quedaba denegado, en virtud del silencio administrativo, en vista de lo cual, en 25 de mayo siguiente, acudió a la vía de agravios por escrito interpuesto ante la Presidencia del Gobierno, en el que alegó: 1.º Que el artículo 80 del Decreto de 26 de diciembre de 1947 dispone que los funcionarios «se agruparán en escalafones independientes, teniendo en cuenta su procedencia, y conservarán en ellos el orden de prelación con que en la actualidad figuran en los escalafones del Cuerpo de origen». 2.º Que se infringen igualmente la cuarta y quinta de las disposiciones transitorias del Decreto orgánico. 3.º Que el apartado c) del artículo 21 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, establece: «A las categorías tercera, cuarta, y sexta se ascenderá tan pronto como concurren la vacante, sin necesidad de concurso... continuando los ascensos en el cargo que ocupan»;

Resultando que en 14 de mayo de 1949 propuso la Dirección General de Justicia la desestimación del recurso, alegando, fundamentalmente, que no era contrario a la Ley acumular unos servicios a efectos de señalar puestos en el escalafón;

Vistos la Ley orgánica del Poder Judicial, artículos 472 y siguientes; Real Decreto de 1 de junio de 1911; Decreto de 27 de octubre de 1932; Ley de 8 de junio de 1947; Decreto de 26 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que en el presente recurso de agravios la cuestión debatida se centra en determinar si es ajustado a derecho el criterio sustentado por la Orden impugnada, de acumular el tiempo de servicios a los funcionarios procedentes de ambos Cuerpos, con efectividad en la correspondiente situación del escalafón;

Considerando que fusionados en la Ley de 8 de junio de 1947 los Cuerpos de los

Secretarios de Tribunales y de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción (artículo tercero), admitido en la disposición transitoria primera, letra a) de la norma citada, que los funcionarios fusionados continúan no obstante formando dos escalas independientes, y que en la provisión de vacantes se ha de dar preferencia a los procedentes de cada Cuerpo, es lógico llegar a la conclusión sentada en el artículo primero de la Orden de 15 de marzo de 1948, que dispuso que los Secretarios pertenecientes a ambos Cuerpos causarían, a su elección, baja en uno de ellos, toda vez que de haber continuado figurando en ambas escalas los comprendidos en tal caso, se hubiesen beneficiado, con injusta preferencia, sobre sus compañeros, dado el sistema de provisión de la disposición transitoria primera, letra a) de la Ley de 8 de junio de 1947.

Considerando, por ello, que si la Orden impugnada impone la opción, no podía menos de preceptuar, como lo hace, la acumulación de los servicios prestados en ambos Cuerpos a efectos de situación en cada una de las escalas, lo cual, aun cuando no ha sido previsto expresamente por la Ley de 8 de junio de 1947, armoniza con su contenido y espíritu, ya que sería injusto negar a estos funcionarios los derechos que le asisten, correspondientes al tiempo de servicios prestados en uno de los Cuerpos fusionados, privándoles de la posibilidad de concursar por este título, sin reconocerles, en justa y equitativa compensación todos los servicios prestados a efectos de prelación escalafonal;

Considerando, por lo expuesto, que debe ser desestimado el presente recurso de agravios de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado.

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Alvarez López solicitando el haber pasivo correspondiente al empleo de Sargento y abono de tiempo permanecido en zona roja.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 4 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don José Alvarez López, ex mecánico de Aviación, por no haber recibido contestación a la instancia que elevó al excelentísimo señor Ministro del Aire en 9 de abril último, solicitando el haber pasivo correspondiente al empleo de Sargento y abono de tiempo permanecido en zona roja;

Resultando que el 9 de abril pasado, el Cabo mecánico de Aviación don José Alvarez López, elevó un escrito al Ministro del Aire en el que solicitaba que se le abonara el tiempo permanecido en zona roja, a los efectos de la clasificación de su haber pasivo, por no haber sufrido sanción de ninguna clase, y reiteraba sus instancias anteriores, solicitando se fijara su situación en el Ejército del Aire, con el empleo de Sargento, con arreglo al tiempo de servicio que tenía prestado;

Resultando que en 20 de mayo siguiente presentó un nuevo escrito, que

títula recurso de agravios, en el que pedía se le comunicara su situación en el Ejército del Aire, como lo había suplido en repetidas ocasiones, sin tener contestación, y se le determinara la que tenían los de su mismo empleo, don José Antonio Palop y don Emilio Polo, y que el General Subsecretario del Ministerio del Aire informó que el interesado no había solicitado su vuelta al servicio activo, por lo que no pudo ser retirado como otros que se encontraban en circunstancias análogas a las suyas, conforme a la Ley de 12 de julio de 1940; y en relación con sus instancias anteriores, que en tanto no solicitara el abono del tiempo permanecido en zona roja no se le podía conceder el retiro con el sueldo de Sargento, puesto que sin dicho abono no llega a consolidar doce años de servicios efectivos, que le son necesarios para estos efectos, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 20 de agosto de 1930;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones vigentes;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el recurso de agravios se halla establecido contra las resoluciones de la Administración Central en materia de personal, dictadas con vicio de forma o infracción de algún precepto legal, y en el caso presente no se impugna ningún acuerdo de la administración, puesto que no consta en el expediente que se haya resuelto la petición del interesado de que se aclare su situación en el Ejército del Aire y se le abonara el tiempo permanecido en zona roja, con la finalidad de que se le fijara el haber pasivo correspondiente al empleo de Sargento, por lo que es forzoso concluir por la improcedencia de la presente reclamación como recurso de agravios, ya que ha sido interpuesta sin tener en cuenta los requisitos exigidos en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando, no obstante, la falta de procedencia de este recurso de agravios, que en cuanto a la información que solicitaba el interesado respecto de su situación en el Ejército del Aire, según se deduce del informe de la Subsecretaría del Ministerio, por no haber pedido su vuelta al servicio activo no pudo ser luego retirado, a tenor de los preceptos de la Ley de 12 de julio de 1940, como los compañeros que cita, y en la actualidad, en tanto no solicite el abono del tiempo permanecido en zona roja, no podrá obtener, a efectos pasivos, el sueldo de Sargento, por no haber consolidado el tiempo de servicios efectivos que se requiere;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Aire.

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Benjamín Jiménez Ortiz contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar que le denegó haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 4 de noviembre del corriente año, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Benjamín Jiménez Ortiz, Carabinero retirado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le deniega haber pasivo;

Resultando que en 4 de marzo de 1939 fué condenado el Carabinero don Benjamín Jiménez Ortiz a la pena de treinta años de reclusión perpetua con las accesorias legales, por el delito de adhesión a la rebelión; en aplicación de las normas contenidas en la Orden de 25 de enero de 1940 fué conmutada la pena citada, en 7 de mayo de 1943, por la de doce años de prisión mayor con las accesorias legales;

Resultando que en 12 de julio de 1946 fue indultado de la pena de reclusión a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1945, haciéndose la salvadad de que quedaban subsistentes las accesorias;

Resultando que en 28 de octubre de 1943 instó el recurrente, del Consejo Supremo de Justicia Militar, señalamiento de haber pasivo, petición que le fué denegada en 14 de diciembre del mismo año, toda vez que el auto Centro citado estimó que desde el 7 de mayo de 1943 podía haber ejercitado el recurrente su derecho a solicitar haber pasivo, y que no habiéndolo pedido hasta el 28 de octubre de 1948 había transcurrido el plazo de cinco años, señalado en el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso, el Sr. Jiménez Ortiz, recurso de reposición en 7 de enero del año en curso, en el que manifestó que no le había sido notificada su situación de retirado, conforme a lo prevenido en el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas, y que, de acuerdo con el artículo 94 del citado texto legal, tuvo que esperar a extinguir totalmente la condena, hasta el 12 de julio de 1946;

Resultando que en 11 de abril del corriente año interpuso el Sr. Jiménez Ortiz recurso de agravios ante el Consejo de Ministros;

Visto la Ley de 18 de marzo de 1944, artículos 3.º y 4.º;

Considerando que es doctrina reiterada de esta jurisdicción que el recurso de agravios debe interponerse dentro de los treinta días siguientes a la denegación del de reposición, y que—a su vez—el recurso últimamente citado, si no es resuelto por la Administración en un plazo de treinta días siguientes a la fecha de su interposición, debe estimarse denegado, en virtud de la doctrina del silencio administrativo;

Considerando que la resolución explícita del recurso de reposición, transcurrido el plazo legal, no rehabilita el plazo hábil para interponer el recurso de agravios; que en el presente caso, el recurrente interpuso su recurso de reposición en escrito de fecha 7 de enero de 1949 y el de agravios en 11 de abril del mismo año, transcurrido con exceso el plazo de sesenta días hábiles;

Considerando que la circunstancia anterior obliga, por sí sola a declarar improcedente el recurso de agravios, y hace innecesario entrar en el fondo del mismo;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Patricio González Helguera contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de febrero de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 4 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Patricio González Helguera, músico de tercera, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de febrero último, que le concedió el haber pasivo de 125 pesetas mensuales;

Resultando que el cabo músico don Patricio González Helguera pasó a la situación de retirado en 17 de enero de 1948 por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, y en 17 de febrero del corriente, el Consejo Supremo de Justicia Militar, habida cuenta de que reunía dieciocho años once meses y once días de servicios efectivos, le reconoció derecho a una pensión de 125 pesetas mensuales, equivalente al 30 por 100 del sueldo regulador de Sargento, empleo que le hubiese correspondido en 8 de junio de 1944;

Resultando que, notificada la anterior resolución, interpuso el Sr. González Helguera recurso de reposición, alegando que con arreglo a las Leyes de 13 de diciembre de 1943 y 17 de julio de 1945, le correspondía el 60 por 100 del sueldo regulador, toda vez que contaba con dieciocho años de servicios abonables; y el Consejo Supremo de Justicia Militar, en acordada de 13 de mayo de 1949, estimó el recurso y señaló al recurrente una pensión de 250 pesetas mensuales;

Resultando que en 10 de mayo de 1949, entendiéndose la reposición denegada por el silencio administrativo, acudió el Sr. González Helguera a la vía de agravios por escrito interpuesto ante la Presidencia del Gobierno;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, artículos 3.º y 4.º, y la Ley de 13 de diciembre de 1943;

Considerando que, admitida por el Consejo Supremo de Justicia Militar la petición del recurrente en toda su integridad y siendo, por otra parte, ajustada a derecho la acordada de 13 de mayo de 1949, resolutoria de la reposición, ha desaparecido la pretensión que servía de base al presente recurso de agravios, circunstancia que hace innecesario entrar en el fondo del asunto;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar no haber lugar a resolver el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.)

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Eusebio Rams Catalán, Abogado Fiscal de término, contra Orden del Ministerio de Justicia de 2 de marzo de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de agosto último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Eusebio Rams Catalán, Abogado Fiscal de término, contra Orden del Ministerio de Justicia de 2 de marzo de 1948, rectificada en 21 de mayo del mismo mes, aprobando el Escalafón definitivo de la Carrera Fiscal;

Resultando que don Eusebio Rams Catalán ingresó en la Carrera Fiscal en las oposiciones celebradas en los años 1934-1935, pasando a formar parte de la escala del Cuerpo de aspirantes por Orden de 18 de junio de 1935, y le sorprendió el Movimiento Nacional cuando todavía no se había producido vacante para desempeñar la categoría de Abogado Fiscal de entrada, siendo depurado sin sanción al finalizar la Guerra de Liberación y reingresado en la Carrera Fiscal;

Resultando que en 15 de enero de 1941, se le nombró, junto con los restantes aspirantes que habían sido admitidos por Orden de 18 de junio de 1935, Abogado Fiscal de entrada, y se les fijó a todos ellos la antigüedad en la Carrera correspondiente a dicha fecha de 13 de enero de 1941, en la que habían tomado posesión por vez primera de un cargo en propiedad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal, de 28 de febrero de 1937;

Resultando que por Orden de 3 de marzo de 1948 se concedió, con carácter general, el abono a efectos de antigüedad en la Carrera de los servicios prestados en cargos desempeñados interinamente por determinados aspirantes de la Carrera Fiscal que se encontraron en zona liberada durante el Movimiento Nacional y que habían sido promovidos en propiedad a la categoría de Abogados Fiscales de entrada, como el recurrente, por la citada Orden de 15 de enero de 1941;

Resultando que en 21 de mayo del pasado año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de junio) se dió validez oficial al Escalafón de la Carrera Fiscal, publicado en 5 del mismo mes en el «Boletín de Información del Ministerio de Justicia», y se concedió un plazo de treinta días para interponer contra el mismo las reclamaciones que se estimaran pertinentes por quienes considerasen lesionados sus derechos; y el Abogado Fiscal de término, D Eusebio Rams Catalán, recurrió contra dicho Escalafón, con fecha 14 de junio último, alegando que al señalar a los Abogados Fiscales que cita mayor antigüedad que la fijada el reclamante, se infringe el artículo 22 del Reglamento orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal, que ordena el señalamiento de antigüedad en la Carrera desde la toma de posesión del primer cargo en propiedad, y la Orden de 15 de enero de 1941, que determinó para esos mismos Abogados Fiscales la antigüedad de esta fecha, conforme al referido precepto del Reglamento del Ministerio Fiscal;

Resultando que, cuando no había sido aún resuelta dicha reclamación, formuló recurso de reposición, y posteriormente el de agravios, insistiendo en su petición de que se le señale a los Abogados Fiscales que relaciona igual antigüedad en la Carrera que tiene el interesado, puesto que ingresaron en la misma promoción y tomaron posesión en propiedad del cargo de Abogado Fiscal de entrada con la misma fecha de 15 de junio de 1941;

Resultando que la Sección primera de la Dirección General de Justicia informa que procede la desestimación del recurso por no haberse apurado previamente la vía gubernativa, y, en cuanto al fondo, porque ningún perjuicio se irroga al señor Rams Catalán, abonando a los Abogados Fiscales, que desempeñaron algún cargo interinamente antes del 15 de enero de 1941, el tiempo de servicios prestados en esa situación provisional;

Resultando que, según informa el citado Centro, no se ha puesto el presente recurso en conocimiento de los interesados en el mismo por haber éstos evacuado el traslado que se le dió de otra reclamación igual y figurar, por lo tanto, sus declaraciones en el expediente análogo que se ha tramitado;

Resultando que, en la tramitación de

este recurso se han cumplido las prescripciones legales;

Vistos la Ley de Bases de procedimientos administrativos de 19 de octubre de 1889, el Reglamento sobre organización y procedimiento administrativo de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de 9 de julio de 1917, el Estatuto del Ministerio Fiscal de 21 de junio de 1926, el Reglamento orgánico para su ejecución de 28 de febrero de 1927, la Orden de 21 de mayo de 1948, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones citadas;

Considerando que la cuestión debatida en el presente recurso de agravios consiste en determinar si a los Abogados Fiscales que se enumeran en el expediente les deben ser abonables, a los efectos de antigüedad en la Carrera, los servicios prestados con carácter interino desde que ingresaron en el Cuerpo hasta el 15 de enero de 1941 en que tomaron posesión en propiedad del cargo de Abogado Fiscal de entrada, o si, por el contrario, ha sido infringido el artículo 22 del Reglamento orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal y la Orden de 15 de enero de 1941 cuando, al formar el Escalafón de la Carrera Fiscal contra el que se recurre, se señala a determinados Abogados Fiscales mayor antigüedad en la Carrera que la que les corresponde desde la toma de posesión en propiedad de la categoría de entrada, por abono de los servicios prestados interinamente con anterioridad;

Considerando que el artículo 26 del Estatuto del Ministerio Fiscal vigente, aprobado en 21 de junio de 1926, dispone que, una vez publicado el Escalafón de los funcionarios de la Carrera Fiscal, se concederá un plazo de quince días para que los interesados formulen las reclamaciones que tengan por conveniente, y el Ministro resolverá en los quince días siguientes los recursos presentados, procediéndose entonces a la publicación del Escalafón definitivo;

Considerando que en el caso presente, según informa el recurrente, se reclamó contra la Orden de 21 de mayo de 1948, que dió carácter oficial al Escalafón de la Carrera Fiscal inserto en el «Boletín de Información del Ministerio de Justicia» de 5 del mismo mes, dentro del plazo de treinta días, establecido en la misma disposición, sin que haya recaído sobre el recurso presentado resolución alguna, por lo que lo entendió desestimado en virtud del silencio administrativo, y formuló contra el supuesto acuerdo tácito los recursos de reposición y agravios;

Considerando que la circunstancia de no haber sido resuelto en el plazo de quince días, que ordena el artículo 26 del Estatuto del Ministerio Fiscal, la reclamación formulada por el Abogado Fiscal don Eusebio Rams Catalán contra el Escalafón de su carrera, no puede interpretarse en el sentido de que, transcurrido dicho plazo sin haber recaído acuerdo, debe entenderse desestimada la reclamación en virtud del silencio administrativo, ya que esta forma de resoluciones tácitas tiene en nuestro procedimiento administrativo carácter excepcional, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Bases de procedimiento administrativo de 19 de octubre de 1889, que no la recoge, y, por ello, no puede entenderse la existencia de una resolución ministerial por el silencio más que cuando expresamente se reconozca estos efectos al tiempo transcurrido sin resolución, lo que no ocurre en el caso presente, ya que no existe precepto alguno de esta naturaleza en el Reglamento de organización y procedimiento administrativo de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, aprobado por Real Decreto de 9 de julio de 1917;

Considerando, por lo expuesto, que no existe en el caso presente una resolución definitiva que abra la vía de agravios en tanto no se resuelva por el Ministerio de Justicia la reclamación formulada por el interesado, lo que motivó la improceden-

cia de este recurso, e impide que el Consejo de Ministros pueda entrar a conocer y fallar sobre el fondo de la cuestión planteada;

Considerando, por último, que, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto del Ministerio Fiscal y Reglamento orgánico para su ejecución, el Ministro de Justicia deberá resolver en el plazo más breve posible la reclamación formulada por el señor Rams Catalán contra el Escalafón de la Carrera Fiscal.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios y acordar, a la mayor brevedad posible, se resuelva por el Ministro de Justicia, de conformidad con lo prevenido en el Estatuto del Ministerio Fiscal y Reglamento orgánico para su ejecución, la reclamación formulada por el Abogado Fiscal de término, don Eusebio Rams Catalán, contra el Escalafón de su carrera, con efectos oficiales, por Orden de 21 de mayo de 1948.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno, de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Serra Domenech, Maestro nacional, contra denegación tácita por el Ministerio de Educación Nacional de alzada atinente a la resolución de 6 de noviembre de 1947.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente del recurso de agravios interpuesto por don Antonio Serra Domenech, Maestro nacional, contra denegación tácita por el Ministerio de Educación Nacional de alzada atinente a la resolución de 6 de noviembre de 1947, sobre reposición en puesto en el que cesó en virtud de depuración; y

Resultando: Que don Antonio Serra, en 7 de agosto de 1947 formuló instancia ante la Dirección General de Enseñanza Primaria solicitando que se le restituyese en el cargo de Maestro regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Madrid, graduada núm. 1 A, y alegando que en 22 de mayo de 1939 fué rehabilitado para el desempeño de la mencionada plaza de que era titular, y que aunque posteriormente se le sancionó con inhabilitación para desempeñar Regencias de Escuela graduada anejas a Escuela Normal, por Orden ministerial de 23 de junio de 1947; visto de nuevo el expediente de depuración, se resolvió confirmarle en su cargo sin imposición de sanción; que la Dirección General resolvió en 6 de noviembre de 1947 reconocer a don Antonio Serra el derecho a ocupar la dirección de la graduada aneja a la Escuela del Magisterio de Maestros, hoy Rufino Blanco, de Madrid, con efectos del día siguiente al en que quede vacante, por considerar que, si bien se ha de dar cumplimiento a la orden de revisión de 23 de junio, no es posible proceder al desplazamiento del actual Director, por significar esto la anulación de sus derechos adquiridos mediante oposición a esta plaza determinada;

Resultando: Que en 11 de agosto de 1948 planteó recurso de alzada ante el Ministerio de Educación contra la expresada resolución de la Dirección General,

notificada formalmente dentro de los quince días anteriores, reiterando su petición y aduciendo que para ser cumplida la orden de revisión de la depuración, era preciso que se le reintegrara a la plaza que había perdido por la sanción, en la cual su derecho adquirido tenía prioridad sobre el del posteriormente nombrado; que, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, el Ministerio desestimó en 8 de febrero de 1949 la alzada, reconociendo al reclamante, mientras no se produzca la vacante que solicita, el derecho a ocupar otra de idéntica dirección en provincias;

Resultando: Que mientras tanto, en 21 de diciembre de 1948, amparándose en la doctrina del silencio administrativo proclamada en el apartado c) del número 6 de la Orden del Ministerio de Educación de 3 de diciembre de 1947, y estimando denegado su recurso de alzada, el señor Serra formuló recurso de reposición, en el que reprodujo sus pedimentos y seguidamente presentó el de agravios con la misma súplica y razonamientos a ella pertinentes, entre los cuales se especifica la Orden de 31 de julio de 1941, del Ministerio de Educación Nacional, en la que se preceptúa que los Maestros que por resoluciones del Departamento han obtenido la revisión de su expediente de depuración, con anulación del traslado, o lo obtengan hasta la fecha en que expire el plazo para la rectificación de vacantes, quedarán reintegrados en sus destinos de procedencia con todos los efectos;

Resultando: Que el Ministerio facilitó copia del recurso de agravios a don Teodoro Agustín, actual Director de la graduada que se reclama, quien alegó la improcedencia del recurso porque la plaza que quedó vacante al cesar el recurrente había sido provista en 1945, en virtud de una Orden ministerial de convocatoria del concurso-oposición, que no impugnó el señor Serra, a pesar de hallarse establecido el recurso de agravios y, por consiguiente, quedó consentida por él;

Resultando: Que la Subsecretaría de Educación Nacional informa en el sentido de ser improcedente el recurso, tanto porque la pertinencia de la provisión de la plaza quedó apreciada al decidirse por primera vez en 1941 su provisión, fecha anterior a la de la Ley que estableció el recurso de agravios, como por haberse consentido en 1945 la actual provisión, y que respecto del fondo es pertinente la desestimación, ya que al actual titular se le designó para la vacante con carácter definitivo, y el recurrente, por la Orden ministerial de su última depuración, no tiene más derecho que el de ocupar la plaza cuando quede nuevamente vacante, observando que respecto de la petición que hace en el escrito de agravios de que, caso de no adjudicarsele la plaza que solicita, se le nombre para otra cualquiera dirección de Madrid, no puede ser examinada en este momento por la Administración;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, de esta jurisdicción, y el artículo cuarto de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 22 de junio de 1894;

Considerando: Que la provisión de la plaza reclamada en su actual titular se verificó de acuerdo con la Orden de convocatoria de 5 de marzo de 1945, que fué consentida por el hoy recurrente, y que la Orden ministerial que, revisando su depuración sirve de base al presente recurso al «confirmar en su cargo sin imposición de sanción a partir de esta fecha al Maestro citado», muestra su naturaleza que es la de un acto de rehabilitación de todos los derechos del interesado a partir de la fecha en que se hace la declaración, pudiendo por su carácter de pronunciado ser modificada la primitiva resolución cuando nuevos elementos de juicio lo aconsejaren, según el artícu-

lo 11 de la Ley de 10 de febrero de 1939, siquiera el nuevo pronunciado no debe surtir efectos sino desde su declaración respetando las situaciones creadas durante la vigencia del pronunciado anterior;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero,

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de diciembre de 1949 por la que se autoriza la celebración del II Congreso Europeo de Asociaciones Nacionales de Gastroenterología.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente de la Sociedad Española de Patología Digestiva y de la Nutrición, dando cuenta a este Ministerio del acuerdo tomado por dicha Sociedad de celebrar en Madrid, en los días del 3 al 7 de mayo de 1950, el II Congreso Europeo de Asociaciones Nacionales de Gastroenterología, así como comunicando relación de Ponentes oficiales del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Autorizar la celebración del II Congreso Europeo de Asociaciones Nacionales de Gastroenterología; la conformidad a los Ponentes oficiales del mismo, dándole carácter oficial al mencionado Congreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase de la escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Rosa Fraile Massa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 20 del Reglamento orgánico del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, de 12 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda promover a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, en la vacante producida por promoción de doña Matilde Gálvez Galiano, a doña Rosa Fraile Massa, Jefe de Negociado de tercera clase, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría y presta sus servicios en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid, continuando en el mismo destino.

Esta promoción se entenderá con antigüedad a todos los efectos desde el día 26 de octubre del corriente año, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de diciembre de 1949 por la que se dispone el cese de don José del Campo Llarena en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en don José del Campo Llarena, nombrado Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Inspector Provincial de Justicia Municipal de Las Palmas, que venía desempeñando.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de diciembre de 1949 por la que se nombra con carácter provisional Vuez municipal de Priego de Córdoba a don Antonio Valencia Garcia, Juez comarcal de Yeste.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el interesado y teniendo en cuenta las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisional, de Juez municipal de Priego de Córdoba a don Antonio Valencia Garcia, Juez comarcal de tercera categoría con destino en Yeste.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco José González Garcia, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Rianjo (La Coruña).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes, y accediendo a lo solicitado por don Francisco José González Garcia, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Rianjo (La Coruña),

Este ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el citado cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de diciembre de 1949 por la que se admite al servicio activo al Auxiliar de la Justicia Municipal don Diego Navajas Pineda, con destino en el Juzgado Comarcal de Rute (Córdoba).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Diego Navajas Pineda, Auxiliar de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino en el Juzgado Comarcal de Rute (Córdoba), debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de diciembre de 1949 por la que se rehabilita a don Manuel Morales Alvarinos en el cargo de Oficial Habilitado provisional del Juzgado Comarcal de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre rehabilitación de don Manuel Morales Alvarinos en el cargo de Oficial Habilitado provisional del Juzgado Comarcal de Vejer de la Frontera (Cádiz), en el que fue declarado renunciante por no haber tomado posesión dentro del plazo legal establecido,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla, ha acordado la rehabilitación de dicho funcionario en el cargo citado, el cual deberá posesionarse del mismo dentro del plazo legal establecido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara jubilado forzoso a don Rafael Clavijo Espina, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número 7 de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso a don Rafael Clavijo Espina, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número 7 de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara renunciante a don Manuel Serrano Valbuena en el cargo de Auxiliar del Juzgado Comarcal de Astorga (León).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, en relación con el 42, del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante a don Manuel Serrano Valbuena, en el cargo de Auxiliar del Juzgado Comarcal de Astorga (León).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 16 de diciembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, a don Manuel Soto Guardado, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Olvera (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Le conformidad con las disposiciones legales vigentes, y accediendo a lo solicitado por don Manuel Soto Guardado, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Olvera (Cádiz),

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad con otro cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 16 de diciembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Silvio Ruiz Garcia, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de Puertollano (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año, a don Silvio Ruiz Garcia, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, que presta sus servicios en el Juzgado Municipal de Puertollano (Ciudad Real).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 16 de diciembre de 1949 por la que se declara renunciante a don Manuel Martin y Martin en el cargo de Auxiliar del Juzgado Comarcal de Santa Cruz de la Palma (Canarias).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, en relación con el 42, del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante a don Manuel Martin y Martin en el cargo de Auxiliar del Juzgado Comarcal de Santa Cruz de la Palma (Canarias).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 16 de diciembre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan, y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año:

Don Vicente Pérez Ferrer, Secretario del Juzgado de Paz de Alfafar (Valencia).

Don Pedro de Ponga Alonso, Secretario del Juzgado de Paz de Salamón (León).

Don Isidro Yébenes Lara, Secretario del Juzgado de Paz de El Toboso (Toledo).
Don Demetrio Nosea Alvarez de Toledo, Secretario del Juzgado de Paz de Sayalonga (Málaga).

Don Jacobo Rovira Mas, Secretario del Juzgado de Paz de Albalat de Taronchers (Valencia).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 19 de diciembre de 1949 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Médico forense don Jesús Chamorro Piñero.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jesús Chamorro Piñero, Médico forense en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo que previene el artículo 43 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, dictado para aplicación de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses de 17 de julio de 1947.

Este Ministerio acuerda concederle el reingreso al servicio activo como Médico forense de tercera categoría, con el haber anual de 8.400 pesetas, destinándole a la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Bermillo de Sayago, declarada desierta en concurso por Orden ministerial de 24 de octubre de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de diciembre de 1949 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Toxicología, Madrid, a don Amadeo Soler Luesma.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión por concurso de la plaza de Director de la Sección Central del Instituto Nacional de Toxicología, Madrid, vacante por defunción del doctor don Nicasio Mariscal García, dotada con el haber anual de 11.000 pesetas, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 9.º del Decreto de 10 de julio de 1935, en relación con la Orden ministerial de 30 de diciembre del mismo año.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Amadeo Soler Luesma, Director del Instituto Nacional de Toxicología, Sección de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de diciembre de 1949 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase de la escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Carmen Villar González.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 20 del Reglamento orgánico del Cuerpo Administrativo de los Tribunales de 12 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda promover a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de

7.200 pesetas, en la vacante producida por promoción de doña Amalia Baselga y Maycas, a doña Carmen Villar González, Oficial de Administración de primera clase que ocupa el primer lugar entre los de su categoría y presta sus servicios en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, quedando en el mismo destino. Esta promoción se entenderá con antigüedad a todos los efectos desde el día 27 de noviembre del corriente año, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de diciembre de 1949 por la que se acuerda cause baja en el escalafón del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia don Manuel Valencia Fuentes.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden de 25 de noviembre próximo pasado, para el cargo de Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría, don Manuel Valencia Fuentes, Oficial de Sala, Letrado.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el párrafo sexto de la Orden de 29 de septiembre de 1948, acuerda que cause baja en el escalafón del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de diciembre de 1949 por la que se autoriza a don Manuel López Rodríguez, Consignatario y Gerente del vapor «Queen», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el Escrito de don Manuel López Rodríguez, Consignatario y Gerente del vapor «Queen», solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los conocimientos de embarque que expide:

Resultando que girada visita de inspección al citado consignatario manifiesta el Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en 4 de enero último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 3.184,60, siendo la dozava parte de dicha suma la de 265,38 pesetas;

Resultando que el consignatario de referencia está conforme con que se fije en 250 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, y para

fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Manuel López Rodríguez, Consignatario y Gerente del vapor «Queen» para que a partir del primero de enero del año 1950, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los conocimientos de embarque que expide, fijando en 250 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1949.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 12 de diciembre de 1949 por la que se autoriza a don Babino López Rodríguez, Consignatario y Gerente del vapor «San Lorenzo de Foz», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Babino López Rodríguez, consignatario y Gerente del vapor «San Lorenzo de Foz», solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los conocimientos de embarque que expide:

Resultando que girada visita de inspección al citado consignatario manifiesta el Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en 22 de enero último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 4.299,05, siendo la dozava parte de dicha suma la de 358,25 pesetas;

Resultando que el consignatario de referencia está conforme con que se fije en 350 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque; y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso,

podrá concedérselos que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Balbino López Rodríguez, consignatario y Gerente del vapor «San Lorenzo de Foz», para que, a partir del 1.º d. enero del año 1950, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los conocimientos de embarque que expide, fijando en 350 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1949.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se dispone el reingreso al servicio activo, en su categoría de Inspector Jefe de primera clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, de don Fortunato Toni Ruiz.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspector Jefe de primera clase en la plantilla del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro por ascenso de don Gonzalo Quintilla Aramendia a la categoría inmediata superior, y teniendo solicitado el reingreso al servicio activo el Inspector Jefe de primera clase de dicho Cuerpo don Fortunato Toni Ruiz, en situación de excedencia voluntaria por Orden ministerial de 11-3-1947;

Visto el informe de la Jefatura de Personal de esa Dirección General y de acuerdo con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la solicitud de don Fortunato Toni Ruiz, disponiendo su reingreso al servicio activo en su categoría de Inspector Jefe de primera clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, con antigüedad de 5 de noviembre de 1949, fecha en la que se produjo la vacante.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de diciembre de 1949 por la que se conceden primas a la navegación a los buques de la Compañía Frutera Valenciana de Navegación, S. A.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en esa Subsecretaría de la Marina Mercante con motivo de la petición formulada por la Compañía Frutera Valenciana de Navegación, S. A., para que se concedan los beneficios de primas a la navegación a los buques «Almadén», «Almazán», «Alcalá», «Alcázar», «Ría de Ares» y «Ría de Camariñas», propiedad de la citada Compañía, y que vienen efectuando un servicio regular entre puertos del Mediterráneo español y los de Inglaterra, Países Bajos, Alemania occidental y Suecia.

Este Ministerio, visto el informe favorable de la Comisión Permanente del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y el de esa

Subsecretaría, por Orden acordada en Consejo de Ministros, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se conceden los beneficios de primas a la navegación a los seis buques «Almadén», «Almazán», «Alcalá», «Alcázar», «Ría de Ares» y «Ría de Camariñas», de la Compañía «Cofruna», en el servicio regular entre los puertos del Mediterráneo español y los de Liverpool, Glasgow, Bristol, Dublin, Londonderry, Sligo Galway, Londres, Hull Newcastle, Dundee y Montrose, de Inglaterra; los de Amberes y Gante, de Bélgica; los de Rotterdam, Amsterdam, Harlinguem, de Holanda; los de Hamburgo y Bremen, de Alemania occidental, y los de Estocolmo, Gotemburgo, Ljusne, Ornskoldsvik, Herodan, Soderham, Gefle, Sundsvall y Umea, de Suecia, devengándose a partir de la fecha de primero de septiembre.

Segundo. La tramitación y concesión de estas primas se efectuará con arreglo a lo prescrito en el Reglamento aprobado por Decreto de 22 de julio último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 17 de diciembre de 1949.—
P. D., Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de diciembre de 1949 por la que se señala las cuotas y pensiones que durante el año 1950 regirán para la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que formula el Consejo de Administración de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura sobre la conveniencia de no alterar ni los tantos por cientos que por cuotas deben satisfacer los mutualistas ni de modificar el porcentaje que de los sueldos debe constituir las pensiones a satisfacer a sus pensionistas en el año próximo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se mantienen para el año próximo los tantos por ciento que los mutualistas vienen obligados a satisfacer por cuotas a la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura y que se fijan en el artículo 4.º del vigente Reglamento de 24 de junio de 1947; y

2.º Igualmente, las pensiones que dicha Institución debe satisfacer en el año próximo serán del treinta y cinco por ciento del sueldo íntegro que los mutualistas percibían en el año en curso, aunque sus importes sean alterados por cualquier disposición de carácter general.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de diciembre de 1949 por la que se amplía lo dispuesto en la de 23 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de agosto).

Ilmo. Sr.: Como ampliación a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de agosto) y de conformidad con lo que se dispone en los ar-

tículos 53 y 55 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Formarán parte de las Juntas de Gobierno de las Universidades, con voz y voto, los Jefes de Distrito del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior y del Sindicato Español Universitario.

2.º Formarán parte de las Juntas de Facultad universitarias, con voz y voto, los Delegados de los Jefes de Distrito del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior y del Sindicato Español Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Política Económica

Anunciando concurso para adjudicar las acciones de la Compañía «Elaboración de Plexiglás, S. A.» de Madrid, números 251 a 500, de mil pesetas nominales cada una.

Por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores, de 28 de septiembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO), se declararon sujetas a expropiación, por causa de seguridad nacional, las acciones de la Compañía «Elaboración de Plexiglás, S. A.» de Madrid, números 251 a 500, de mil pesetas nominales cada una.

El justiprecio de las mencionadas acciones fué fijado en 150.000 pesetas (ciento cincuenta mil pesetas) por la Orden del mismo Ministerio de 28 de noviembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de diciembre).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se convoca, por el presente anuncio, concurso público de adjudicación de las expresadas acciones.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las solicitudes obran en la Dirección General de Política Económica del Ministerio de Asuntos Exteriores, donde podrán ser recogidos por los interesados los correspondientes impresos.

Madrid, 22 de diciembre de 1949.—
M. de Aldasoro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Baracaldo y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Baracaldo y su estación férrea en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que

el referido pliego se hallará de manifiesto en Vizcaya y Estafeta de Baracaldo hasta el día 21 de enero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Bilbao.
Madrid, 23 de diciembre de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego apro-

bado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas 1.200.

(Fecha y firma del interesado.)

2.454—A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de septiembre de 1949

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; H, huérfanos; D, dote; E, esposa; P, padre y M, madre.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilió el pago
--	---------------------	------------------------------	------------	----------------------------------	------------------------------	---------------------------------------

JUBILADOS DE TODOS LOS MINISTERIOS

D. Eladio Bermejo Alonso	Celador Forestal	5.600,00	80 por 100	7.000,00	19 2	1949 Valladolid.
D. José María Martínez Pacheco	Secretario Justicia Munic.	19.200,00	80 por 100	24.000,00	10 8	1949 Alicante.
D. Matías Romero Jiménez	Jefe Admón. 2.ª Telecom.	10.560,00	80 por 100	13.200,00	26 8	1949 Murcia.
D. José Carreño España	Jefe Admón. 2.ª Educ. Nac.	6.600,00	60 por 100	11.000,00	2 3	1943 Madrid.
D. Francisco Benavides Páez	Consejero Ingen. Caminos.	15.600,00	80 por 100	19.500,00	23 8	1949 Madrid.
D. Pedro Ramón Seijas Guerra	Jefe Sup. Pericial Contab.	14.000,00	80 por 100	17.500,00	27 8	1949 Madrid.
D. Mariano Ayllón Cauto	Portero Ministerios Civiles	7.200,00	40 por 100	9.000,00	9 9	1949 Madrid.
D. Antonio Fernández Llorente	Cartero Urbano	1.400,00	40 por 100	3.500,00	2 3	1943 Madrid.
D.ª Mariana Solá Ferrer	Profesora Escuela Magist.	8.000,00	80 por 100	10.000,00	2 8	1949 Barcelona.
D. Juan Mateo Melero	Portero Ministerios Civiles	7.200,00	80 por 100	9.000,00	17 5	1949 Zaragoza.
D. Enrique Cortés Miura	Cartero Urbano	7.200,00	80 por 100	9.000,00	23 9	1949 Sevilla.
D. Salvador Carratalá Osso	Idem	7.200,00	80 por 100	9.000,00	23 9	1949 Sevilla.
D. Ramón Villacañas Medrano	Idem	5.600,00	80 por 100	7.000,00	1 9	1949 Ciudad Real.
D. Carlos González Nieto	Funcionario Patrimonio N.	5.200,00	80 por 100	6.500,00	13 9	1949 Madrid.
D. Enrique Messeguer Marin	Inspector Ing. Geógrafos.	20.000,00	80 por 100	25.000,00	13 6	1949 Madrid.
D. Antonio Dorronsoro Aizpurúa	Presid. Consejo Agronómico	20.000,00	80 por 100	25.000,00	12 9	1949 Madrid.
D. Esteban Escribano Gimeno	Cartero Urbano	2.250,00	60 por 100	3.750,00	25 4	1948 Madrid.

JUBILACIONES DE MAGISTERIO

D.ª Elipiana Armeñázar López	Maestra Nacional	7.200,00	60 por 100	12.000,00	3 10	1949 La Coruña.
D.ª Trinidad Romero Mánzano	Idem	11.520,00	80 por 100	14.400,00	3 8	1949 Sevilla.
D.ª Francisca Bernal Bruna	Idem	6.720,00	80 por 100	8.400,00	3 4	1949 Salamanca.
D.ª Cirera Torres Paulina	Idem	7.200,00	60 por 100	12.000,00	2 7	1949 Barcelona.
D.ª Hermáñez Pérez Mateo	Idem	11.520,00	80 por 100	14.400,00	22 9	1949 Vizcaya.
D.ª Carmen Parra de la Fuente	Idem	10.560,00	80 por 100	13.200,00	1 8	1949 Sevilla.
D.ª Gallego Salas Ignacio	Idem	11.520,00	80 por 100	14.400,00	1 8	1949 Cuenca.
D.ª Tomasa Soler Llorens	Idem	10.560,00	80 por 100	13.200,00	9 7	1949 Alicante.
D.ª Marcela Tejedor García	Idem	8.640,00	80 por 100	10.800,00	17 1	1949 Soria.
D.ª M.ª del Pilar Latorre Urruchi	Idem	8.640,00	80 por 100	10.800,00	12 1	1949 Teruel.
D.ª M.ª Asunción Villarino González	Idem	10.560,00	80 por 100	13.200,00	3 9	1949 Orense
D.ª Jovita Gómez Botra	Idem	6.720,00	80 por 100	8.400,00	15 2	1949 Teruel.
D.ª Tomás José Palomera Cagigas	Maestro Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	19 9	1949 Vizcaya.
D.ª Rosa López Font	Maestra Nacional	4.320,00	40 por 100	10.800,00	9 9	1949 Lérida.
D. Pedro Valladares Botija	Maestro Nacional	4.320,00	60 por 100	7.200,00	1 9	1949 Madrid.
D. Mariano Esteban Bello	Maestra Nacional	8.640,00	80 por 100	10.800,00	25 9	1949 Zaragoza.
D. Alberto Martínez Turumbay	Maestro Nacional	9.600,00	80 por 100	12.000,00	2 6	1949 Zaragoza.
D.ª M.ª Antonia Pardo Revilla	Idem	5.760,00	60 por 100	9.600,00	12 9	1949 Segovia.
D.ª M.ª Victoria Vallejo Pizaco	Idem	11.520,00	80 por 100	14.400,00	14 9	1949 Málaga.
D.ª Consuelo Vicedo Calatayud	Idem	11.520,00	80 por 100	14.400,00	1 9	1949 Valencia.
D.ª Antonia González Sánchez	Idem	11.520,00	60 por 100	14.400,00	3 9	1949 Santander.

PENSIONES CIVILES

D.ª M.ª Paz Llord Munar (H.)	Jefe Ministerio Trabajo	1.650,00	Mitad int.	3.300,00	2 7	1949 Madrid.
D.ª Concepción Quero García (V.)	Jefe de Correos	4.100,00	4.ª parte	16.400,00	17 6	1949 Barcelona.
D.ª Emilia Salvador Vallés (H.)	Oficial 3.º Minas Almadén.	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	16 6	1949 Ciudad Real.
D.ª Concepción García Marina (V.)	Facultativo de Archiveros.	6.000,00	4.ª parte	20.000,00	4 4	1949 Madrid.
D.ª Angeles Maqueda Avanz (V.)	Jefe de Correos	2.750,00	4.ª parte	11.000,00	9 9	1949 Madrid.
D.ª Nieves García Gómez (H.)	Portero Ministerios	1.000,00	Transmisión		9 7	1949 Madrid.
D.ª Carmen Casanada Llorens (V.)	Oficial de Correos	7.500,00	4.ª parte	30.000,00	28 6	1949 Madrid.
D.ª Ana María Cervantes Salas (V.)	Repartidor de Telégrafos.	1.500,00	Por el sueldo.	4.500,00	24 8	1949 Almería.
D.ª Francisca Sánchez Guerra (V.)	Practicante Fac. Medicina.	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	2 9	1949 Madrid.
D.ª Felisa Garrigol Díaz (V.)	Portero	1.500,00	Mínima	5.000,00	15 12	1947 Madrid.
D.ª Josefa Ruiz Martínez (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	Por el sueldo.	7.200,00	21 6	1949 Albacete.
D.ª M.ª Dolores Monasterio (H.)	Director de Prisiones	1.000,00	Transmisión		29 10	1948 Málaga.
D.ª Victoriano Freire Castañeda (H.)	Cabo de Seguridad	3.500,00	Transmisión		29 12	1948 Lugo.
D.ª Teresa Ruiz Pérez (V.)	Jefe de Telecomunicación.	1.260,00	15 por 100	8.400,00	9 5	1949 Palencia.
D.ª M.ª Aurora Fernández-Ortízosa Muñoz (V.)	Inspector de Vigilancia	2.125,00	4.ª parte	8.500,00	1 8	1949 Cartagena.
D.ª Dolores Garrido Rodríguez (V.)	Ingeniero de Montes	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	8 7	1948 Madrid.
D.ª Rosaura López Marquín (V.)	Oficial Tribunal Supremo.	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	24 2	1948 Barcelona.
D.ª Elisa Esparcia Muñoz (V.)	Médico de Sanidad	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	4 6	1949 Madrid.
D.ª Pilar Prieto González (V.)	Jefe de Correos	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	23 8	1949 Madrid.
D.ª Velarde del Barrio (H.)	Ayudante Agronómico	500,00	Transmisión		6 12	1948 Santander.
D.ª Amparo Ríofrío Sigüenza (V.)	Jefe de Telégrafos	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	25 8	1949 Madrid.
D.ª María Sierra y Margarita González Arroyo	Ayudante Obras Públicas.	2.000,00	Transmisión		8 5	1948 Madrid.
D.ª Eulalia Maeso Luján (M. V.)	Guardia de Seguridad	3.500,00	Extraordinaria.		24 11	1942 Cuenca.
D.ª Fernández Ortuño (H.)	Jefe de Telégrafos	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	28 9	1948 Murcia.
D.ª Hilaria Cortinas del Campo (V.)	Capataz Facultativo	1.250,00	Prom. anual.	5.229,35	30 3	1949 Ciudad Real.
D.ª Juana Rubio Cassinello (H.)	Auxiliar Crofotográfico	666,66	3.ª parte	2.000,00	20 1	1949 Barcelona.
D.ª Candida Aramburo Urquola (V.)	Cartero Urbano	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	23 7	1947 Guipúzcoa.
D.ª Leonor Láznez Lamana (V.)	Guardia Forestal	900,00	15 por 100	6.000,00	28 8	1949 Zaragoza.
D.ª Anastasia Cuadrado Peco (V.)	Facultativo de Minas	1.250,00	Por el sueldo.	6.489,59	21 7	1949 Ciudad Real.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de arranque el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
--	---------------------	------------------------------	------------	----------------------------------	---------------------------	---------------------------------------

PENSIONES DE MAGISTERIO

D. ^a Carmen García Blasco (V.)	Maestro Nacional	2.000,00	4. ^a parte	8.000,00	18	8	1949 Granada
D. ^a Rafaela Caena Gómez (V.)	Idem	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	24	4	1949 Palencia.
D. ^a M. ^a Candelas Ramil Gil (V.)	Idem	2.100,00	4. ^a parte	8.400,00	6	8	1949 Burgos.
D. ^a Asele Valer Aguirre (V.)	Idem	1.500,00	Mínima	9.600,00	24	8	1949 Soria.
D. ^a Mercedes, don Gonzalo, doña María Angeles y doña Trinidad Gómez Vico (H.)	Idem	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	21	3	1945 Granada.
D. ^a Enriqueta Grañé Girona y doña Dolores Soler Pla (V. y H.)	Idem	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	29	1	1949 Barcelona.
D. José María y doña María Esther Couceiro Constenla (H. y V.)	Idem	10.800,00	Extraordinaria.		9	1	1949 Pontevedra.
D. ^a Sofía Martínez Crespo (V.)	Idem	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	12	3	1949 Soria.
D. ^a Juliana Martín Naranjo (V.)	Idem	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	20	12	1946 León.

PENSIONES DE GRACIA

D. Casimira Gabriel Ruiz (V.)	Obrero de Almadén	182,50		6,50	2	7	1949 Ciudad Real.
-------------------------------	-------------------	--------	--	------	---	---	-------------------

MESADAS

D. ^a Adela Moya de Mena (V.)	Profesor de Letras	1.458,30	6 mesadas	3.500,00	8	10	1949 Madrid.
D. ^a Gregoria Vidal Trincado (V.)	Cartero	454,25	5 mesadas	1.095,00	15	10	1949 Orense.
D. ^a Anastasia Verde Martínez (V.)	Peatón Correos	583,32	2 y 1/2	2.800,00	15	10	1949 Soria.
D. ^a Petra Vellido Madrid (V.)	Capataz Carreteras	1.341,40	4 y 1/2	3.577,00	15	10	1949 Palencia.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	162.810,00
Idem las Jubilaciones de Magisterio	190.080,00
Idem las Pensiones Civiles	64.293,31
Idem las Pensiones de Magisterio	25.866,66
Idem las Pensiones de Gracia	182,50
Idem las Mesadas	3.839,27
TOTAL	447.071,74

Madrid, 26 de noviembre de 1949.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General Técnica

Disponiendo la libertad de fabricación y venta de las prendas de modistería y de lencería artística y bordada.

Habiendo quedado en suspenso, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de octubre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7), las disposiciones que reglamentaban la confección de prendas de vestir para caballero, se estima que las consideraciones que aconsejaron dictar aquella Orden son de aplicación a la industria de prendas de vestir para señora, dada la analogía existente entre ambas industrias.

Por otra parte, autorizada la libertad de precios las manufacturas de algodón y abastecido normalmente el mercado de tejidos de lino y de otras fibras textiles que son empleadas por las industrias de lencería artística y bordada y de «alta costura» en sus confecciones, y con los que se atiende a un reducido número de clientes de ampliar posibilidades económicas, se considera llegado el momento de devolver a las citadas industrias la libertad que les permita adaptarse nuevamente a sus características típicas y tradicionales.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

1.^o Quedan en suspenso las disposiciones que reglamentan las industrias de modistería, de lencería artística y bordada y de «alta costura», durante un período de tiempo que, comenzando en la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, finalizará el 1.^o de enero de 1951.

2.^o Las prendas de alta costura no será preciso sean declaradas oficialmen-

te, quedando, por tanto, los industriales exentos de la obligación de solicitar aquella clasificación y de remitir sus modelos a esta Secretaría General Técnica.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1949.—El Secretario general técnico, Rafael Rubio.

Sr. Jefe del Sindicato Nacional Textil.—Madrid.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anuncio rectificado de la adjudicación definitiva a «Construcciones de Aeropuertos y Pistas, Sociedad Anónima (CAPSA)», la ejecución de las obras de «Explanación y muelles para el Canal de Deuston, en el puerto de Bilbao.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada adjudicación, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 360, de 26 de diciembre de 1949, página 5435, se transcribe de nuevo debidamente rectificadas:

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 6 de diciembre de 1949,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras «Explanación y muelles para el canal de Deuston», en el puerto de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, al mejor postor, «Construcciones de Aeropuertos y Pistas, Sociedad Anónima (CAPSA)», en la cantidad de cuarenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientas treinta y una pesetas con sesenta y dos céntimos (47.448.431,62), que en su relación con el presupuesto de contrata

aprobado de cincuenta y seis millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con veintidós céntimos (56.624.884,21), representa una baja de nueve millones ciento setenta y seis mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas con cincuenta y nueve céntimos (9.176.452,59) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao.

Anuncio rectificado de la adjudicación definitiva a la «Sociedad General de Obras y Construcciones» la ejecución de las obras de «Muelle de atraque en Aldán, con camino de acceso a la carretera de Pontevedra a Cangas», en el puerto de Aldán (Pontevedra).

Habiéndose padecido error en la inserción de la expresada adjudicación, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 360, de 26 de diciembre de 1949, página 5436, se transcribe de nuevo debidamente rectificadas:

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 7 de diciembre de 1949,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Muelle de atraque en Aldán, con camino de acceso a la carretera de Pontevedra a Cangas», en el puerto de Aldán, en la provincia de Pontevedra, al mejor postor, «Sociedad General de Obras y Construcciones», en la cantidad de dos millones doscientas setenta y ocho mil quinientas pesetas (2.278.500), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de dos millones quinientas ochenta y nueve mil doscientas treinta y nueve pesetas con cincuenta y un céntimos (2.589.239,51), representa una baja de trescientas diez mil setecientos treinta y nueve pesetas con cincuenta y un céntimos (310.739,51) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.